



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00228**-00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (PDF 13), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. se le imparte aprobación.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se requiere impulso procesal frente a aquellas y la parte ni siquiera la ha presentado.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte actora, que para el presente proceso aún no existen dineros consignados producto de las medidas cautelares. Así mismo se informa que el Concejo de Bogotá dio a conocer que el señor JOSÉ DOLORES MARTÍNEZ SUÁREZ mantuvo una relación laboral, legal y reglamentaria con esa entidad hasta el 31 de enero de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 20 de mayo de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a968cee6208e39a5662ef4dad832059c27068746bf0d6fa403686b5927eea87**

Documento generado en 19/05/2022 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>